



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 257 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 20 JUL 2020

VISTOS:

El Oficio N° 728-2020-GOREMAD-DIRESA-DESP, de fecha 22 de junio de 2020, y el Memorando N° 864-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 22 de junio de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Conformación del Comité Técnico Regional del COVID-19, con eficacia al 23 de marzo del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal e) del artículo 6° del citado Decreto Legislativo, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, que la Organización Mundial de la Salud declare oficialmente la pandemia;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID – 19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del coronavirus (COVID- 19), prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 257 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 20 JUL 2020

que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, con Resolución Ministerial N° 244-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 96-MINSA-2020-DGIESP: "Directiva Sanitaria para el seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19 en el Perú" con la finalidad de contribuir con la reducción de la mortalidad por Covid-19 a través del seguimiento clínico presencial y/o a distancia o telemonitoreo de pacientes afectados con dicha enfermedad;

Que, la Resolución Ministerial N° 270-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, para contribuir con la reducción del impacto sanitario, social y económico del Covid-19 el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas; modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 209-2020-MINSA, N° 240-2020-MINSA y N° 270-2020-MINSA;

Que, mediante Oficio N° 728-2020-GOREMAD-DIRESA-DESP, de fecha 22 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Comité Técnico Regional del COVID-19 de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

Que, con Memorando N° 864-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 22 de junio de 2020, la Dirección General, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de conformación del Comité Técnico Regional del COVID-19, con la finalidad de mitigar los daños del COVID-19 en la Región de Madre de Dios, con eficacia al 23 de marzo del presente año, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución Ministerial N° 100-2020/MINSA, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 171-2020/MINSA y el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con modificatoria Decreto Legislativo N° 1272, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité Técnico Regional del COVID-19, con la finalidad de mitigar los daños del COVID-19 en la Región de Madre de Dios, con eficacia al 23 de marzo del presente año, siendo integrado de la siguiente manera:

| NOMBRES Y APELLIDOS | OFICINA | FUNCION |
|---|---|--------------------------|
| M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA | Director Regional de Salud | Presidente |
| M.C. Carlos Hermógenes MANRIQUE DE LARA ESTRADA | Responsable de la Oficina de Inteligencia Sanitaria | Secretario Técnico |
| P.S. Carlos Fernando DELGADO ARANA | Director de Epidemiología | Responsable Presupuestal |



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 254 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado 20 JUL 2020

| COMPONENTES | | |
|---|---|---------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | OFICINA | FUNCION |
| M.C. Ana Cecilia CHAVEZ SANDOVAL | Directora Ejecutiva de Redes de Salud Periféricas en el Departamento de Madre de Dios | Miembro |
| Med. Neumólogo Vladimiro BONINO SOLORZANO | Sec. Tec. de Comando COVID del Hospital Santa Rosa | Miembro |
| Lic. Enf. Yula Magnolia ROJAS VEGA | Directora Ejecutiva de Salud de las Personas | Miembro |
| Lic. Enf. Hilda CUYA ARANGO | Coordinadora COVID – DESP | Miembro |
| Obsta. Fiorella Yurico SOTELO CANAHUALPA | Directora de Servicios de Salud y Aseguramiento Público | Miembro |
| Obsta. Irma Bertha CENTENO VELASQUEZ | Coordinadora de Servicios de Salud | Miembro |
| Q.F. Pilar Antonieta PEÑA SCHWARMAN | Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas | Miembro |
| C.D. Gladys TABOADA CÁCERES | Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud | Miembro |
| Ing. Zoot. Julio César FERNÁNDEZ LLERENA | Director Ejecutivo de Salud Ambiental | Miembro |
| C.P.C. Juana CHACON ORTEGA | Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración | Miembro |
| C.P.C.C. Juan Willy HUALLPA MIRANO | Director de la Oficina de Logística | Miembro |
| Abog. Unchag Liwa NG CUTIPA | Directora Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| Abog. Cinthia Eliana VALLADOLID RIVERA | Directora de la Oficina de Personal | Miembro |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Técnico Regional del COVID-19, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CHIF N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
Interesados (16)
ADM/Personal (02)
DESP (01)
OCE/Estad (02)
YMR/VIL/UNC/UCHO/DAL
A:JE/JVM/kyr